GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

PROCURADURIA PÚBLICA REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Abancay, 03 de octubre del 2019

OFICIO N° 720 -2019-PPR/GRA

Señor:
Abog. Percy GOMEZ CAMERO
SECRETARIO GENERAL

PRESENTE.-

ASUNTO : Remite Información
Referencia : Oficio N° 315-2019-GRAPURIMAC/SG

Mediante el presente, le expreso un cordial saludo a nombre de la Procuraduría Pública Regional y a la vez poner bajo su conocimiento que durante el tercer trimestre que comprende el periodo del mes de Julio a Setiembre de 2019 lo siguiente:

- No se ha expedido ningún laudo arbitral dentro de los procesos arbitrales.
- Se ha suscrito el Acta de Conciliación sin Acuerdo N° 15-2019 suscrito en el Centro de Conciliación Extrajudicial "Esperanza Viva", sobre pago de Resarcimiento (Indemnización de Daños y Perjuicios), por invitación del Gobierno Regional a David Triveño Pampas y Otros.
- Se ha suscrito el Acta de Conciliación N° 066-2019 sin Acuerdo por invitación del Consorcio Supervisor sobre la Nulidad de la Resolución de Contrato Gerencial General Regional N° 1041-2016-GR-APURIMAC/GG de fecha 27 de diciembre del 2016 dispuesta por la entidad y en consecuencia se declare la ineficacia e invalidez de la Resolución Gerencial General Regional N° 125-2019-GR-APURIMAC/GG.

Sin otro en particular, aprovecho la oportunidad para expresarle mi estima y deferencia personal.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Dra. Simiona Caballero Utani
PROCURADORA PUBLICO REGIONAL
ICAA 378

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Fecha: 04 OCT. 2319 Exp: 1091
PROVEÍDO SECRETARÍA GENERAL
Para: Transparencia
Asunto: Conocimiento y acciones
FIRMA

ADJUNTA 05 FOLIOS

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL "ESPERANZA VIVA"

Autorizado por el Ministerio de Justicia R. D. N° 1476-2018-JUS/DGDPAJ-DCMA
Av. Diaz Barcenas N° 950 – Segundo Piso – Abancay - Celular: 923017144

Centro de Conciliación Esperanza Viva
Maximiliano Ccolqque Torres
Conciliador Extrajudicial Reg. N° 46203
Conciliador Especializado en Familia Reg. N° 12481

EXP. N° 13- 2019

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 15 – 2019

En la ciudad de ABANCAY, distrito de ABANCAY, siendo las 12:00 horas del día Viernes cinco (05) del mes de Julio del año 2019, ante mi MAXIMILIANO CCOLQQUE TORRES, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 23910935 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro Nº 46203, y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar Nº 12481, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC,** con domicilio en el Jiron Puno N° 107 del distrito y Provincia de Abancay departamento de Apurímac, debidamente representado por la procuradora **SIMIONA CABALLERO UTANI,** con Documento Nacional de Identidad N° 10284383, acreditando su representación mediante RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 023-2019-GR,APURIMAC/GR. De fecha 02 de Enero del 2019, con domicilio en el Jiron Puno N° 107, distrito y provincia Abancay, departamento de Apurímac, y las partes invitadas **DAVID TRIVEÑO PAMPAS,** con Documento Nacional de Identidad N° 31007821, con domicilio en la calle Real N° 147 Distrito y provincia de Abancay departamento de Apurimac, **MARIO AURELIO PUMA NEYRA,** con Documento Nacional de Identidad N° 23846105, con domicilio en el Jiron Apurimac N° 336, Distrito y provincia de Abancay departamento de Apurimac, **MIRIAM HUAMANI MENDIVIL,** con Documento Nacional de Identidad N° 80622853, con domicilio en el Jiron Apurimac N° 100, Distrito y provincia de Abancay departamento de Apurimac, **JOHAN DARWIN USCAMAYTA MORA,** con Documento Nacional de Identidad N° 42885952, con domicilio en la calle Qqueuña A-8 Urbanizacion San Luis, Distrito de San Sebastian Provincia y departamento de Cusco, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Habiendo no asistido el invitado **EDGAR OCHOA CRUZ.**

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos de la parte solicitante, se encuentran contenidos en la solicitud de conciliación que se adjunta en nueve (09) folios a la presente y que es parte integrante de la misma.

DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS:

Determinar el tiempo y la forma que los Invitados; **DAVID TRIVEÑO PAMPAS, MARIO AURELIO PUMA NEYRA, MIRIAM HUAMANI MENDIVIL, EDGAR OCHOA CRUZ, JOHAN DARWIN USCAMAYTA MORA,** cumplan con el pago de **RESARCIMIENTO (Indemizacion) DE DAÑOS Y PERJUCIOS,** derivados de responsabilidad civil contractual pór el monto de S/.20,939.90, en forma solidaria y fraccionado:

DAVID TRIVEÑO PAMPAS, solidariamente con **EDGAR OCHOA CRUZ**, la suma de S/. 12,478.20

MARIO AURELIO PUMA NEYRA, solidariamente con **JOHAN DARWIN USCAMAYTA MORA,** la suma de S/. 6,053.70

MIRIAM HUAMANI MENDIVIL, solidariamente con **EDGAR OCHOA CRUZ**, la suma de S/. 2,408.00

POSICIONES DEL INVITADO:
La señorita MIRIAM HUAMANI MENDIVIL, manifiesta haber hecho el pago de S/. 2,438.00 en fecha 08-04-2019, al banco de la nación a la cuenta ejecutora del Gobierno Regional de Apurímac, y no tiene porque volver a pagar.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.
Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 12:00 horas del día Viernes cinco de julio del año 2019, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 15-2019.

SIMIONA CABALLERO UTANI

DAVID TRIVEÑO PAMPAS

MARIO AURELIO PUMA NEYRA

MIRIAM HUAMANI MENDIVIL

JOHAN DARWIN USCAMAYTA MORA

Centro de Conciliación Esperanza Viva
Maximiliano Ccolque Torres
Conciliador Extrajudicial Reg. N° 46203
Conciliador Especializado en Familia Reg. N° 12481

ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO ENTRE LAS PARTES
ACTA DE CONCILIACIÓN Nº 066 - 2019

Exp. Nº 048 – 2019

JORGE F. BELTRAN VEGA
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
Reg. JUS 20017

En la ciudad de Lima, Distrito de Lince, siendo las once de la mañana, del día lunes treinta de setiembre del dos mil diecinueve, ante mi **JORGE F. BELTRÁN VEGA,** identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 07587024, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante la Acreditación Nº 20017, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **CONSORCIO SUPERVISOR ANDAHUAYLAS,** con RUC Nº 20601721946 representada por su Representante Legal **PEDRO CARLOS ALDAZABAL SOSA,** identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 00091076, con domicilio en la Avenida Faustino Sánchez Carrión Nº 615, Oficina 1108, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, y *la parte invitada el* ***GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC,*** *con RUC* Nº 20527141762, representada por su **PROCURADORA PÚBLICA**, a cargo de asuntos judiciales del Gobierno Regional de Apurímac, Doña **SIMIONA CABALLERO UTANI,** identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 10284383, acreditando su representación mediante Resolución Suprema Nº 023-2019-GR-APURIMAC/GR, con domicilio en el Jirón Puno Nº 107, Departamento de Apurímac, Provincia de Abancay, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se les indicó las normas de conducta que debían de observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos son los señalados en la solicitud de conciliación presentada por **CONSORCIO SUPERVISOR ANDAHUAYLAS,** representada por su Representante Legal don **Pedro Carlos Aldazabal Sosa** los mismos que se adjuntarán y formarán parte integrante del Acta en el modo que establece el Reglamento de la ley de la materia y según lo normado por el Articulo 16, Inciso "G" del Decreto Legislativo Nº 1070, que modificó la Ley Nº 26872, Ley de Conciliación Extrajudicial.

DESCRIPCIÓN DE LA (S) CONTROVERSIA (S)

OBLIGACIÓN DE HACER

1. Establecer que el **GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC,** representada por su **PROCURADORA PÚBLICA**, a cargo de asuntos judiciales del Gobierno Regional de Apurímac, Doña **Simiona Caballero Utani**, declare la nulidad de la Resolución del Contrato Gerencial General Regional Nº 1041-2016-GR-APURIMAC/GG de fecha 27 de diciembre del 2016 dispuesta por la Entidad y en consecuencia se declare la ineficacia e invalidez de la Resolución Gerencia General RegionalNº125-2019-GR-APURIMAC/GG de fecha 14de junio el 2019, notificada con fecha 20 de junio del 2019, por contravención de los requisitos esenciales del debido procedimiento administrativo conforme lo establece el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

2. Establecer que se declare la vigencia del Contrato Gerencial General Regional Nº 1041-2016-GR-APURIMAC/GG de fecha 27 de diciembre del 2016 y, se ordene la continuidad y culminación de las prestaciones contenidas en el referido contrato, otorgándose el plazo que sea necesario y que corresponda para su ejecución.

3. Establecer que en caso, no sea factible la continuidad y culminación de las prestaciones del contrato mencionado en el numeral anterior, se ordene la liquidación del contrato conforme el procedimiento previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

4. Establecer que se otorgue la conformidad de la prestación de servicio referido a la primera etapa del contrato mencionado en el punto tres.

5. Establecer que se otorgue la conformidad de la prestación de servicio respecto a la segunda etapa, primera fase del contrato antes señalado.

6. Establecer la culminación y conformidad de la prestación del servicio de la segunda etapa, segunda fase del contrato citado en el tercer punto.

7. Establecer la tercerización de los servicios de elaboración de los expedientes técnicos aprobados por Resolución Gerencial General Regional Nº 256-2018-GR-APURIMAC/GG de fecha 23 de mayo del 2018, en el cual la Entidad invitada encargó a los solicitantes la *formulación de los siguientes expedientes:*

   7.1 Elaboración de costos y presupuestos del expediente Técnico de "Comunicaciones y Cableado Estructurado".

   7.2 Elaboración del expediente técnico de "Compatibilización de Equipamiento"

   7.3 Elaboración de expediente técnico de "Media Tensión y Sistema Electrónico" (cableado interior)

8. Establecer que se deje sin efecto y/o se inaplique la penalidad derivada de la elaboración de los expedientes técnicos detallados en los sub ítems 7.1, 7.2 y 7.3 y cualquier otra penalidad por la prestación de los servicios prestados.

9. Establecer que la entidad invitada cumpla con efectuar el pago por la suma de S/ 571,864.48, como consecuencia de la prestación del servicio en la ejecución del saldo de obra, correspondiente a la segunda etapa segunda fase citado en los puntos precedentes.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron las partes a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la Audiencia y el procedimiento de conciliación.

JORGE F. BELTRAN VEGA
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
Reg. JUS 20017

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las once y treinta de la mañana, del día lunes treinta de setiembre del dos mil diecinueve, en señal de lo cual firman la presente Acta Nº 066 – 2019, la misma que consta de tres (03) páginas.

JORGE F. BELTRAN VEGA
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
Reg. JUS 20017

CONSORCIO SUPERVISOR ANDAHUAYLAS
Pedro Carlos Aldazabal Sosa
Representante Legal
DNI Nº 00091076
(Solicitante)

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Simiona Caballero Utani
Procuradora Pública
DNI Nº 10284383
(Invitado)